

MUNICIPIO DE EL AGUILA VALLE INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARTA NIT.891901408-0 DANE 276243000497		
CONSEJO DIRECTIVO		
GAF-	Versión: 0	Fecha de Actualización: 01/01/2022

ACUERDO No. 05
(diciembre 5 de 2024)

Por el cual se aprueba el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES**, del Fondo de Servicios Educativos de la institución educativa Santa Marta, para la vigencia fiscal del año 2024

El Consejo Directivo, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, Decreto 11 de 1996 y Decreto 1075 de 2015 compilatorio del Decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1075 de 2015, compilatorio del Decreto 4791 del 19/12/2008 y del Decreto 4807 del 2011, en el artículo 2.3.1.6.3.6. numeral 1, establece como responsabilidad del rector elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Que, en reunión del Consejo Directivo, el señor: Carlos Enrique Castrillón Castaño, en calidad de rector, de la Institución Educativa, presentó para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia de 2025, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 4791 de diciembre de 2008.
3. Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.5. establece como función del Consejo Directivo, antes del inicio cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
4. Que Mediante la Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó el plazo máximo para que se empiece a utilizar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET-, que permite la medición de las ingresos y gastos de cada entidad, estableciendo que *para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2023 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.*
5. Que la secretaria de educación del valle, mediante circular 616008 del 25/11/2021, impartió directrices acerca de la elaboración del presupuesto vigencia 2025, de acuerdo a las divulgaciones expuestas por el MHCP y CGR.
6. Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Marta, en cumplimiento de sus funciones de analizar, complementar e introducir ajustes pertinentes, estudió y analizó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e inversiones y las herramientas de planeación (**Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)**, **el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** y **el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC)**, para la vigencia fiscal del año 2025, presentado por el Rector (a) – Ordenador (a) del Gasto.

Continuación, Acuerdo N° 05 del 05/12/2024, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del FSE de la IE. Santa Marta -municipio El Águila Valle.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto anual de ingresos por códigos presupuestales, fuentes e ítems, del Fondo de Servicios Educativos de la institución Educativa Santa Marta- municipio El Águila Valle, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, cuyo valor se fija en la suma de: **SETENTA MILLONES DOCIENTOS SIETE MIL PESOS ML/CTE (\$70.207.000)**, según detalle:

ANEXO No 1o.

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2025

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Recursos Propios	Recursos de Gratuidad	Otros Recursos (Transferencias Calidad Matricula)	Recursos de Capital	Presupuesto Inicial
1	1	A	Ingresos	29.669.000	40.440.000	-	98.000	70.207.000
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	29.669.000	40.440.000	-		70.109.000
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	29.669.000	40.440.000	-		70.109.000
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	29.669.000				29.669.000
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	29.669.000				29.669.000
1.1.02.05.002.00	6	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	27.969.000				27.969.000
1.1.02.05.002.06	6	C	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua					-
1.1.02.05.002.07	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	800.000				800.000
1.1.02.05.002.09	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	900.000				900.000
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes		40.440.000	-		40.440.000
1.1.02.06.001	5	A	Sistema general de participaciones		40.440.000	-		40.440.000
1.1.02.06.001.01	6	A	Participación para Educación		40.440.000	-		40.440.000
1.1.02.06.001.01.03	7	A	Calidad		40.440.000	-		40.440.000
1.1.02.06.001.01.03.01	8	C	Calidad por matricula oficial					-
1.1.02.06.001.01.03.02	8	C	Calidad por Gratuidad		40.440.000			40.440.000
1.2	2	A	Recursos de capital				98000	98.000
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros				98000	98.000
1.2.05.02	4	C	Depósitos				98000	98.000
1.2.08	3	A	Transferencias de capital				-	-
1.2.08.01	4	A	Donaciones				-	-
1.2.08.01.003	5	A	Del sector privado				-	-
1.2.08.01.003.01	6	C	No condicionadas a la adquisición de un activo					-
1.2.08.01.003.02	6	C	Condicionadas a la adquisición de un activo					-
1.2.10	3	A	Recursos del balance				-	-
1.2.10.02	4	C	Superávit fiscal					-

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Recursos Propios	Recursos de Gratuidad	Otros Recursos (Transferencias Calidad Matricula)	Recursos de Capital	Presupuesto Inicial
2	1	A	Gastos	29.669.000	40.440.000	-	98.000	70.207.000
2.1	2	A	Funcionamiento	29.669.000	31.140.000	-	98.000	60.907.000
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	29.669.000	31.140.000	-	98.000	60.907.000
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	-	4.440.000	-	-	4.400.000
2.1.2.01.01	5	A	Activos Fijos	-	4.440.000	-	-	4.400.000
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.01	7	A	Maquinaria para uso general	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.01.02	8	C	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.02	7	A	Maquinaria para usos especiales	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.02.01	8	C	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.02.02	8	C	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.02.07	8	C	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.03.01	8	C	Maquina para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.05	7	A	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.05.02	8	C	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.05.03	8	C	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9	C	Asientos	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.004.01.01.03	9	C	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.004.01.01.04	9	C	Otros muebles N.C.P.	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.004.01.01.06	9	C	Partes y piezas de muebles	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.004.01.02	8	C	Instrumentos musicales	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.004.01.03	8	C	Artículos de deporte	-	-	-	-	-

2.1.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos	-	4.400.000	-	-	4.400.000
2.1.2.01.01.005.01	7	A	Recursos biológicos cultivados	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.005.01.01	8	A	Recursos animales que generan productos en forma repetida	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.005.01.01.01	9	C	Animales de cría					-
2.1.2.01.01.005.01.01.02	9	C	Ganado lechero					-
2.1.2.01.01.005.01.01.08	9	C	Otros animales que generan productos en forma repetida					-
2.1.2.01.01.005.01.02	8	A	Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.005.01.02.01	9	C	Árboles frutales					-
2.1.2.01.01.005.01.02.06	9	C	Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida					-
2.1.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	-	4.400.000	-	-	4.400.000
2.1.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos	-	4.400.000	-	-	4.400.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática	-	4.400.000	-	-	4.400.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	10	C	Paquetes de software	-	4.400.000			4.400.000
			Programa de notas	-	2.200.000			
			Programa contable	-	2.200.000			
				-				
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	29.669.000	26.740.000	-	98.000	56.507.000
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	29.319.000	14.440.000	-	98.000	43.857.000
2.1.2.02.01.000	6	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	29.319.000	-			29.319.000
			Fertilizante, semillas y elementos para el café	5.190.000				
			Huerta agroecologica pan coger	500.000				
			Cultivo de platano	1.662.000				
			Frutales citricos	700.000				
			Avicultura Gallinas ponedoras	11.461.000				
			Conejos	800.000				
			Cerdos	4.126.000				
			Ganaderia	4.880.000				
2.1.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	14.440.000	-	98.000	14.538.000
			Papeleria y útiles de escritorio		4.404.000			4.404.000
			Elementos de aseo, higienen y limpieza		1.554.300			1.554.300
			Materiales de construcción y ferreteria		8.481.700		98.000	8.579.700
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	350.000	12.300.000	-	-	12.650.000
2.1.2.02.02.006	6	C	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-	3.000.000	-	-	3.000.000
			Transporte escolar					

			Transporte de estudiantes grado quinto a la sede central					
			Servicio de Internet		3.000.000			
2.1.2.02.02.007	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		3.000.000	-	-	3.000.000
			Servicio financieros (compra de chequera)	350.000			-	
			Seguros (poliza de manejo)		3.000.000			
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		6.300.000			6.300.000
			Servicios jurídicos y contables		4.800.000			
			Elaboracion y caligrafia de Diplomas		1.500.000			
			Servicio fotocopias e impresiones		-			
			Servicios de telecomunicaciones					
			Servicios de mantenimiento					
			mantenimiento y reparacion de maquinaria y equipos					
2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales		-			-
2.1.8	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	-				-
2.1.8.01	4	A	Impuestos	-				-
2.1.8.01.14	5	C	Gravamen a los movimientos financieros **					-
2.3	2	A	Inversión	-	9.300.000	-	-	9.300.000
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	-	9.300.000	-	-	9.300.000
2.3.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	-	3.000.000 -	-	-	3.000.000 -
2.3.2.01.01	5	A	Activos Fijos	-	3.000.000 -	-	-	3.000.000 -
2.3.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo	-	3.000.000 -	-	-	3.000.000 -
2.3.2.01.01.003.01	7	A	Maquinaria para uso general	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.01.02	8	C	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas					-
2.3.2.01.01.003.02	7	A	Maquinaria para usos especiales	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.02.01	8	C	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas					-
2.3.2.01.01.003.02.02	8	C	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios					-
2.3.2.01.01.003.02.07	8	C	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas					-
2.3.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.03.01	8	C	Maquina para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios					-
2.3.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios					-
2.3.2.01.01.003.05	7	A	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	-	3.000.000 -	-	-	3.000.000 -
2.3.2.01.01.003.05.02	8	C	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos					-

2.3.2.01.01.003.05.03	8	C	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.		3.000.000			3.000.000-
2.3.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01.01.01	9	C	Asientos					-
2.3.2.01.01.004.01.01.02	9	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina					-
2.3.2.01.01.004.01.01.03	9	C	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina					-
2.3.2.01.01.004.01.01.04	9	C	Otros muebles N.C.P.					-
2.3.2.01.01.004.01.01.06	9	C	Partes y piezas de muebles					-
2.3.2.01.01.004.01.02	8	C	Instrumentos musicales					-
2.3.2.01.01.004.01.03	8	C	Artículos de deporte					-
2.3.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.005.01	7	A	Recursos biológicos cultivados	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.005.01.01	8	A	Recursos animales que generan productos en forma repetida	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.005.01.01.01	9	C	Animales de cría					-
2.3.2.01.01.005.01.01.02	9	C	Ganado lechero					-
2.3.2.01.01.005.01.01.08	9	C	Otros animales que generan productos en forma repetida					-
2.3.2.01.01.005.01.02	8	A	Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.005.01.02.01	9	C	Árboles frutales					-
2.3.2.01.01.005.01.02.06	9	C	Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida					-
2.3.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	10	C	Paquetes de software					-
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	-	6.300.000	-	-	6.300.000
2.3.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	-	3.200.000 -	-	-	3.200.000 -
2.3.2.02.01.000	6	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	-	-			-
2.3.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		3.200.000 -			3.200.000-
			Proyecto investigación y capacitación					
			Proyecto feria de emprendimiento		3.000.000			
			Proyecto de Areas		200.000			
2.3.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	-	3.100.000	-	-	3.100.000

2.3.2.02.02.006	6	C	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		2.500.000		2.500.000
			Proyecto democracia Trans. Candidatos al gobierno escolar		2.500.000		2.500.000
2.3.2.02.02.007	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				-
2.3.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	600.000		600.000
			Proyecto prevención de desastres recarga de extintores		600.000		
2.3.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-			-
2.3.8	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	-			-
2.3.8.01	4	A	Impuestos	-			-
2.3.8.01.14	5	C	Gravamen a los movimientos financieros				-

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos e inversión, desagregados por códigos presupuestales, fuentes e ítems, del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Marta del municipio El Águila Valle, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, cuyo valor se fija en la suma de: **SETENTA MILLONES DOCIENTOS SIETE MIL PESOS ML/CTE (\$70.207.000)**, m/cte., el cual estará constituido por los siguientes rubros:

Continuación, Acuerdo N° 05 del 05/12/2024, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del FSE de la IE. Santa Marta -municipio El Águila Valle.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y el Plan Anual de Adquisiciones PAA, para la vigencia fiscal del año 2025, como componentes del sistema presupuestal que indica la inversión y los proyectos a ejecutar en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional PEI, el Plan anualizado de caja PAC, presentado por el Rector (a) – Ordenador (a) del Gasto.

ARTICULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales que rigen para el presente acuerdo son complementarias de la Ley 715 de 2001, Decreto 11 de 1996, Decreto 1075 de 2015 compilatorio

Continuación, Acuerdo N° 05 del 05/12/2024, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del FSE de la IE. Santa Marta -municipio El Águila Valle.

del Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011 y las demás normas relacionadas. Estas disposiciones generales, deberán aplicarse en armonía; buscando asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de la Institución para la vigencia fiscal 2024.

ARTICULO QUINTO. - CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones generales, rigen para la institución educativa Santa Marta, ubicada en el municipio de El Águila Valle

ARTICULO SEXTO. - PLANEACION CONTRACTUAL: El rector será quien ejecute el presupuesto y deberá ceñirse a lo dispuesto y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el Presupuesto, y el Plan de Mejoramiento Institucional con el fin de dar cumplimiento a los Artículos 5, 6, 10 y 11 del Decreto 4791 de 2008.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del Presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, se realizará con base en lo dispuesto en el **manual de contratación** expedido por el Consejo Directivo, cuando los bienes o servicios a adquirir, no superen los 20 smmlv. Para los procesos contractuales de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales, aplicará el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y todas las guías, manuales, circulares y demás lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente). En todo caso, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

ARTICULO OCTAVO. - EXCEPCIONES: Se exceptuarán del cumplimiento del proceso contractual las erogaciones que realice el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, por concepto de servicios públicos, gastos de viaje y viáticos, gastos bancarios, por cuanto no constituyen contratación y los terceros no poseen la calidad de contratistas.

ARTÍCULO NOVENO. - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la Institución se deberá solicitar permiso al área administrativa y financiera de la Secretaría de educación y una vez aprobada, se debe presentar al Consejo Directivo para la expedición del respectivo acto administrativo (**Acuerdo**).

ARTÍCULO DECIMO. - HECHOS CUMPLIDOS: Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales y se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y/o ordenador del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: No se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin tramitación ordinaria del Área Financiera, so pena de que quien actué sin el lleno de estos requisitos queda obligado a pagar con su propio pecunio, el valor de los compromisos adquiridos, y a responder por las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - PUBLICACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia la Institución Educativa publicará sus procesos contractuales en el **SECOP II**, independiente de la modalidad, dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El rector de la institución educativa, queda facultado para realizar las aclaraciones, correcciones, modificaciones, enmendar errores de transcripción y aritméticos, que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal, ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - El presente Acuerdo, fue analizado, discutido y aprobado, en sesión del Consejo Directivo, mediante **Acta N° 05 del 5 de diciembre de 2024**.

Continuación, Acuerdo N° 05 del 5/12/2024, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del FSE de la IE. Santa Marta -municipio El Águila Valle.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa liquidación por parte de la Rectoría del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Marta

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de El Águila a los 5 días del mes de diciembre 2024

ARTÍCULO SEPTIMO. - EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del Presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, se realizará con base en lo dispuesto en el **manual de contratación** expedido por el Consejo Directivo, cuando los bienes o servicios a adquirir, no superen los 20 smmlv. Para los procesos contractuales de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales, aplicará el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y todas las guías, manuales, circulares y demás lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente). En todo caso, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

ARTICULO OCTAVO. - EXCEPCIONES: Se exceptuarán del cumplimiento del proceso contractual las erogaciones que realice el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, por concepto de servicios públicos, gastos de viaje y viáticos, gastos bancarios, por cuanto no constituyen contratación y los terceros no poseen la calidad de contratistas.

ARTÍCULO NOVENO. - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la Institución se deberá solicitar permiso al área administrativa y financiera de la Secretaría de educación y una vez aprobada, se debe presentar al Consejo Directivo para la expedición del respectivo acto administrativo (**Acuerdo**).

ARTÍCULO DECIMO. - HECHOS CUMPLIDOS: Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales y se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y/o ordenador del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: No se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin tramitación ordinaria del Área Financiera, so pena de que quien actué sin el lleno de estos requisitos queda obligado a pagar con su propio pecunio, el valor de los compromisos adquiridos, y a responder por las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - PUBLICACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia la Institución Educativa publicará sus procesos contractuales en el **SECOP II**, independiente de la modalidad, dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El rector de la institución educativa, queda facultado para realizar las aclaraciones, correcciones, modificaciones, enmendar errores de transcripción y aritméticos, que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal, ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - El presente Acuerdo, fue analizado, discutido y aprobado, en sesión del Consejo Directivo, mediante **Acta N° 05 del 5 de diciembre de 2024**.

Continuación, Acuerdo N° 05 del 5/12/2024, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del FSE de la IE. Santa Marta -municipio El Águila Valle.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa liquidación por parte de la Rectoría del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Marta

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de **El Águila** a los 5 días del mes de diciembre 2024

Edisson cárdenas Valencia

Rep. Padres de familia

Rep. docentes

Representante alumnos



Rep. sector productivo

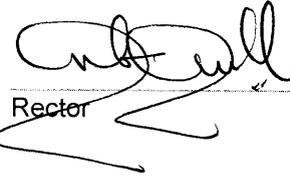
Rep. Padres de familia

Juan Andrés Cumbal Bonilla

Rep. docentes

José Joaquín Sotomayor

Rep. Ex alumnos



Rector

-Fin del documento-